

CRIMINALS... el abandono... el momento... el tiempo... que... han... vuestros derechos... las... las... que al... jamás... contra... pues que el gran... ojos sin que... á la humanidad... dia... con... propiamente... tendimiento...

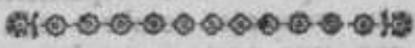
# CONSUELOS

## A LOS INDIOS,

*Indiano*

## Y ALIENTO

## A LOS CIUDADANOS.



**A**legraos Indios hermanos míos: respirad tranquilos, abandonad, deponed esa tristeza que os consume esa desconfianza que os devora, ese abatimiento que os destruye. Respirad el aire saludable de la libertad civil. El libro grande, el código sagrado, ese parto de la sabiduría, justicia y humanidad os ha colocado entre los seres racionales. Ya no se disputará, no se consultará si sois hombres, si sois una nueva especie, si sois... un aborto de la humana naturaleza. Ya sois ciudadanos. La América, este teatro de opresion, de miseria y de desgracias, esta vuestra amada patria, ha sido llamada á ocupar el lugar que le dispensó su liberal Criador. La Constitucion se opone á vuestra desdicha, no quiere que seais infelices, os ama con ternura, os ha declarado iguales á todos los hombres en sus derechos. Vosotros, si, vosotros seréis

criminales, seréis acreedores al mas alto desprecio, al abandono mismo, si no aprovechais la ocasion mas oportuna, el momento feliz, el tiempo aceptable, que las Córtes desveladas por vuestro bien han puesto en vuestras manos. Vuestra libertad, vuestros derechos las han ocupado. Repasad si no las páginas dictadas solo para vosotros.

¡Sagradas Córtes, Congreso soberano, varones ilustres, que al fin reconocisteis vuestra semejanza! Dormid tranquilos, reposad en buena hora, entregaos las noches á un dulce adormecimiento, pues que el gran Febo no desapareció de vuestros ojos sin que hubieseis dejado de rendir homenaje á la humanidad oprimida. El septentrion y medio día recordarán vuestros nombres con respetuosa, con tierna, con una grata emocion, y serán los panegiristas eternos de vuestro heroismo. Mi entendimiento se pierde, mi imaginacion se abisma, cuando os contemplo inmables en el lugar sagrado, olvidados de vosotros, y sacrificados en las aras de una nacion que deseais ver libre. Pero aun os resta que hacer, os queda aun que cumplir. Aquel envidiable entusiasmo, aquella noble decision, que reanimaron vuestro amor patrio para romper las opresoras cadenas de la esclavitud, deben crecer cada día, no han de rendirse á los debates sangrientos de la maquinacion, no han de ceder á la fuerza, no han de olvidarnos.

Indios, cuyo desgraciado nombre no habia sido sino de ignominia y degradacion rebosad en alegría, felicitaos vuestra dicha, entregaos con la mas segura confianza á la Constitucion. Ella os ha hecho hombres. Ha proscripto para siempre la barbarisima, la cruel, la impolitica, indecente costumbre de los azotes. Os ha quitado las mitas,

mandamientos, ó repartimientos con que erais oprimidos, sin que ningun particular, juez ó gobernador, pueda obligaros á este servicio. Tampoco podeis hacer servicio personal á cualesquiera corporacion, empleados públicos, ó curas párrocos, á quienes si estais obligados á satisfacer sus derechos parroquiales, no como indios, sino como ciudadanos.

Si los comandantes generales, si los comandantes de los pueblos, si los hacenderos, esos azotes de vuestra libertad, quieren ocuparos, quieren servirse de vuestras personas, han de pagar vuestras fatigas. Si vais de correos que os paguen, si traeis leña que os paguen, si llevais zacate que os paguen, si no nada hagais en su servicio. Ya no sois semaneros de los curas: cuanto os manden, cuanto os pidan, todo os lo han de pagar. Ya no debeis servir á los subdelegados, que ahora tienen el nombre de jueces letrados, y sin dilacion deben completarse en todos los partidos; pero no para que os aflijan, sino para que en vuestros lugares se le vea la cara á la Constitucion. Ni los jueces constitucionales, ni los mismos ayuntamientos, que debeis llamar vuestros padres, á quienes las Córtes han encomendado vuestra felicidad pueden ocuparos sin satisfacer, sin pagar vuestra industria: una legua de distancia, un paso que deis, se os ha de remunerar: finalmente, como ciudadanos libres podeis elejir domicilio y ocupacion. Estais si obligados á las cargas públicas, como son redificacion de casas de cabildo, composicion de caminos, puentes y demas semejantes; pero no solos vosotros, sino que estas cargas se han de repartir tambien entre los demas ciudadanos, ó vecinos de vuestros pueblos sean de la clase que

fueren. ¿Quereis mas de la Constitucion? Escuchad.

Las tierras inmediatas á vuestros pueblos que no tengan dueño particular, ni sean de comunidades, se han de repartir entre vosotros, siendo casados, ó pasando de veinte y cinco años, fuera de la patria potestad. Podeis ademas pretender en los colegios del Reino con justicia, con libertad, con igualdad de derechos, lugares, ó becas para la enseñanza é ilustracion de vuestros hijos. ¿Dudareis de la libertad de la Constitucion? ¿Podreis apetecer mas? Pues oid.

Entrados ya al goce de vuestros derechos, al precioso nombre de ciudadanos, podeis ya ejercer libremente cualquier arte ó industria; y tantos bienes vais á disfrutar, que no sabreis apreciarlos sino gozandolos realmente, porque sujetos en los tiempos pasados á tantas trabas, opresiones y desdichas, ni conociais el nombre del *bien*, y el mal mismo se os presentaba en la copa de oro, esto es, con la máscara de bien, con el nombre de proteccion, de amparo, de favor; y embriagados con una lisonjera esperanza, con una falsa seguridad, vuestra alma sensible, connaturalizada con las penas, aletargada con el peso de sus desgracias, á penas como en un profundo sueño, sentia lo gravoso de su suerte miserable. De aqui es que varias leyes de Indias que se oponian directamente á vuestra libertad, no solamente dejabais de verlas con horror, sino que las teniais por el escudo de vuestra seguridad. Entre ellas tales son las siguientes.

La ley 31. lib. 6. tit. 1. de la recopilacion de Indias os prohibia lo siguiente.

»Ordenamos y mandamos que ninguno venda ni rescate armas ofensivas, ni defensivas á los indios, ni á alguno de ellos; y cualquiera que lo

contrario hiciese, siendo español, por la primera vez pague diez mil maravedis, y por la segunda la mitad de todos sus bienes para nuestra cámara y fisco, y la pena corporal sea á [nuestra merced; de las cuales dichas penas pecuniarias la persona que lo acusare haya para sí la cuarta parte, y si fuere indio y trajese espada, puñal ó daga, ó tuviese otras armas, se le quiten y vendan; y mas sea condenado en las demas penas que á la justicia parecieren, excepto algun indio principal al cual permitimos que se le pueda dar licencia por el Virey, Audiencia ó Gobernador para traerlas."

La ley 33 del mismo libro y titulo decia:

"Prohibimos que los indios anden á caballo, y mandamos á las justicias que así lo hagan guardar y ejecutar sin remision alguna."

La ley 14. lib. 3. tit. 5. de la misma recopilacion ordenaba lo que sigue:

"Los maestros de fabricar armas no enseñen su arte á los indios, ni permitan que vivan con ellos en sus casas, pena de cien pesos y destierro á voluntad del Virey ó Gobernador."

Estas y otras leyes dictadas por el temor y desconfianza, sintomas seguros de la injusticia, fenecieron ya, espiraron por la libertad de las Cortes, por su franqueza, por su rectitud, por su convencimiento. Ellas se han persuadido que todo lo que no sea conceder al hombre sus derechos, es forzar á la naturaleza, es violentar al individuo, es apartarse del orden señalado por el Supremo legislador; es finalmente la mas horrenda tirania. Saben bien que la fuerza, el rigor y despotismo jamas han estendido su dominio en los corazones: conocen que los pueblos, que las naciones soberanas, cuando son dominadas por unas leyes sabias, rectas, beneficas

y liberales, hacen estables los tronos, duraderas, amables y seguras las monarquías; y se han convencido por fin de que las fieras mismas ceden á la dulzura.

Bajo tales y otros muchos principios luminosos, que se agolpan á una fantasía dedicada al bien de sus semejantes, emprendieron la delicada, la grande, la importante obra de nuestra regeneracion política: no se olvidaron de vosotros, y para decirlo de una vez, han dado el golpe maestro á cuantas leyes mezquinas, á cuantas costumbres anti-liberales, á cuantas providencias opresoras habian dictado el orgullo, el despotismo, la arbitrariedad, engaño y corrupcion, con la sabia, con la sin segunda sancion de la milicia nacional.

Esta rectisima y liberal determinacion se os ha puesto á las manos para cuatro usos. Para libertar la Pátria, para defender al Rey, cuya persona es sagrada é inviolable, para sostener la Constitucion, para afianzar vuestros derechos y vuestra libertad. Porque si un tirano emprendedor, si un conquistador avaro se presenta en vuestras riberas, teneis la fuerza en las manos para destruirle. Si á vuestro Rey (como en 808) le tienden lazos la malicia é iniquidad, si algun inmoral atenta contra su Solio, contra su vida, teneis pronta la defensa, pues que esta no se halla en manos mercenarias que puedan venderle, (1) sino en las vuestras para escarmentar, para aniquilar á sus enemigos. Si algun criminal, si algun déspota atentare contra la Constitucion, quisiere quitarosla, ó no quisiere que se cumpla, las armas estan en vuestras manos para sostenerla, para hacer que se observe. Si algun soberbio, si algun monstruo quisiere privaros de los derechos de la naturaleza, quisiere des-

preciar la Soberanía del Pueblo, é intente oprimiros, la fuerza es vuestra, ella le contendrá, ó le convertirá en cenizas. ¿Sereis ingratos á la Constitución? ¿No clamareis por su observancia? ¿Dejareis de bendecir á los héroes que la han resucitado? ¡Ah!.

Estas han sido las benéficas y sábias miras de las Córtes al dictar un decreto tan propio de su rectitud y amor al hombre. Y ¿dejareis sin efecto, no querreis gozar del mas precioso de vuestros derechos en que está vinculada vuestra defensa individual, vuestra suerte estable, la libertad de la Pátria, la seguridad del Rey, la firmeza de la Constitución? No Indios, no, no. Entended, estudiad la Constitución. No temais como hasta aqui este nombre de milicia. Corred, volad á empuñar el azero, en él está vuestra felicidad. (2) El os recobra, os devuelve, os afirma vuestros derechos. Ya podeis portar armas como milicianos. Las Córtes os las ponen en la mano. Ya podeis andar á caballo, ya podeis aprender el arte de armeros; y cuanto estuviere á vuestros alcances. Ya sois ciudadanos. Llenaos del mas dulce placer, bendecid, pregonad por todo el globo la sabiduría, el amor, el desvelo de los Padres de la Pátria para haceros hombres. Dirigid los mas rendidos, tiernos y humildes votos al Dios de los Ejércitos, que se ha dignado fijar en vosotros sus ojos benignos. No despreciéis sus influencias.

Ciudadanos todos que habitais el Septentrion, dejad esa apatia que es parte de la ignorancia, del temor y del egoismo. Si sois liberales, si quereis Constitución, arrancad de vuestras almas esa indiferencia criminal. A las armas ciudadanos. (3) Nada temais. Con ellas al hombro clamad por la Constitución. Acusad, pedid que se exterminen, que se

destierren sus antagonistas. Gritad para que se os oiga, representad al Congreso soberano. Si así no sois atendidos, San Quiroga con los enemigos de la Constitución, que lo son del Rey. Esta es la escala de los derechos del hombre.

Quien lleva la razón por guía  
no tiene que temer la tiranía.

(1) No se entienda que por la Constitución se han abolido los cuerpos veteranos, y que todo el servicio se ha de hacer por las milicias nacionales. Estas ideas las esplayaremos otra ocasión.

(2) Para sostener la Constitución.

(3) A la milicia nacional; no á la sedición, no al alboroto, no al desorden de que estamos muy distantes.

MEJICO, 1820.

En la imprenta de D. Alejandro Valdes.